

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION Y JUVENTUD

CGIO0000222477

30.- Expediente relativo a la aprobación de las bases generales y diversas bases específicas reguladoras de becas y ayudas al estudio.

Visto el expediente relativo a la aprobación de diversas bases reguladoras de becas y ayudas al estudio, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Tradicionalmente, el Cabildo Insular de Tenerife ha venido desarrollando una activa labor de fomento en el ámbito de las becas y ayudas al estudio. En la actual configuración orgánica, dicha actividad se encuentra entre las funciones de la Dirección Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, y por extensión, de la tramitación del Servicio Administrativo de Educación y Juventud. La ejecución desarrollada hasta ahora lo ha sido siempre a satisfacción de las personas solicitantes, con escasa incidencia de la necesidad de reintegros, totales o parciales, así como un elevado grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.

Durante el período 2017/2018, las líneas gestionadas desde de la Dirección Insular han sido las siguientes:

LÍNEA	OBJETO
Concurso general de becas	Estudios de grado (fuera de Tenerife) y posgrado.
Ayudas complementarias al transporte del alumnado universitario	Estudios superiores a realizar fuera de Tenerife.
Becas complementarias al programa ERASMUS	Complemento al programa europeo ERASMUS.
Becas de excelencia para la realización de estudios superiores en el extranjero	Estudios universitarios superiores a realizar en el extranjero, en condiciones de excelencia, sin restricción por el contenido de la titulación a obtener.
Becas para la realización de estudios artísticos	Estudios de carácter artístico a realizar fuera de Tenerife.
Becas a la movilidad en formación profesional	Estudios o prácticas de formación profesional a realizar fuera de Tenerife.
Becas de educación especial	Ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales.
Beca para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música "Reina Sofía"	Beca en especie para la realización de un curso en la Escuela Superior de Música "Reina Sofía".
Becas para la inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria	Becas en especie para la realización del primer trimestre de 4º de Educación Secundaria Obligatoria en Irlanda, Canadá, Francia o Alemania.

Código Seguro De Verificación:	Ae0LKIMR21MPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 11:57:27	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ae0LKIMR21MPYMV5s3nVUQ==			

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada en fecha 04 de agosto de 2017, adoptó acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de las líneas antes indicadas, con excepción de las correspondientes a las ayudas complementarias a las becas para la inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, que fueron aprobadas en sesión de fecha 05 de septiembre de 2017. En ambos casos, el objetivo perseguido con dicha aprobación consistía en, sin afectar al binomio esencial rendimiento académico / renta familiar por persona, virar hacia un mayor peso del rendimiento académico a obtener durante el período para el que se concede la beca (con la excepción de la línea de becas de educación especial, cuya razón de ser es la existencia en la persona beneficiaria de una determinada situación). Se persigue con el entonces nuevo régimen pivotar la razón de ser de la beca que se conceda no sobre las actuaciones pasadas de la persona beneficiaria, sino originar un compromiso de ésta en la consecución de un objetivo determinado, en concreto un rendimiento académico mínimo, en todo caso significativo de un buen aprovechamiento del período becado, consecuente con la comprensión moderna de las relaciones entre la ciudadanía y la Administración pública, basada en la confianza recíproca en la utilización de los fondos públicos en la consecución de fines de utilidad general, como lo es la mejora en las competencias académicas de la población insular; asimismo, y en el marco de la legalidad vigente, dicho nuevo régimen ha de respetar no sólo una simplificación de los requisitos y criterios de valoración, que permitan una mejor comprensión de los mismos, sino respetando en toda la estructura de su redacción el principio de mayor accesibilidad a las ayudas, prescindiendo de requisitos que, en la práctica, supongan restricciones incompatibles con tal visión, como es, a título de ejemplo, la posesión de titulaciones previas. Se fijó igualmente por el referido órgano insular como nueva característica de las becas incrementar el importe de la beca a conceder en una cuantía fija (quinientos euros) por la presencia en algún miembro de la unidad familiar de la persona solicitante, de la circunstancia de discapacidad, dependencia, o concurrir la situación de familia numerosa, así como abrir el régimen de las líneas de becas a la posibilidad de realizar varias concesiones, a la misma persona, por distintos estudios, si bien adaptando las cuantías implicadas para evitar sobrefinanciación.

TERCERO.- Las bases así aprobadas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 99, de 18 de agosto de 2017.

CUARTO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada en fecha 03 de julio de 2018, aprobó Acuerdo de modificación de diversas bases (Concurso general de becas, becas complementarias al programa ERASMUS, ayudas complementarias al transporte del alumnado universitario, becas para la realización de estudios artísticos, becas a la movilidad en formación profesional, becas de excelencia para la realización de estudios superiores en el extranjero), consistente en la alterar la fecha de finalización del plazo de justificación de las ayudas recibidas, de 15 de octubre a 15 de diciembre del año en que finalice el curso escolar al que se refiere la convocatoria respectiva. A su vez, dicho órgano de gobierno, mediante acuerdo de fecha 15 de mayo de 2018, aprobó la modificación de las bases reguladoras del concurso de becas de educación especial, introduciendo una base adicional que permitiese efectuar una distribución del crédito objeto de la convocatoria entre aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos por las bases reguladoras (escolarización en Tenerife y presencia de grado de discapacidad), sin necesidad de una ulterior valoración.

QUINTO.- El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas considera oportuno efectuar una nueva adaptación del régimen jurídico de las bases reguladoras a las que se viene haciendo referencia, en la idea de que, si bien su régimen jurídico se adapta a las necesidades de las personas destinatarias de las ayudas, una mayor simplificación ahondará en la mejor gestión del servicio prestado a la ciudadanía. En este sentido, observado que las distintas bases reguladoras

Código Seguro De Verificación:	Ae0LKIMR21MPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 11:57:27
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ae0LKIMR21MPYMV5s3nVUQ==		



comparten un fondo común (definición de requisitos generales, procedimiento, determinación de los miembros de la unidad familiar, etc.), dicha simplificación parte de extraer dicho régimen jurídico común para dotarlo de sustantividad, como Bases generales de becas y ayudas al estudio, al que se remitirán las restantes bases reguladoras, que pasarán a ser bases específicas de cada una de las líneas. Ello es especialmente importante en el actual marco de transición procedimental, en el que se pasará de un régimen de actuaciones presenciales por parte de las personas interesadas a una tramitación telemática, lo que permite anticipar la necesidad de efectuar futuras adaptaciones del texto de las bases generales antes descritas. De esta forma, la modificación y publicación de un único texto extenderá sus efectos a la totalidad de las líneas implicadas, simplificando la tramitación administrativa necesaria y el conocimiento por la ciudadanía de los cambios efectuados. De igual importancia es la necesidad de mantener una línea de seguimiento con las innovaciones en materia de intermediación de datos, en particular en la determinación y cálculo de la renta familiar, que constituye un pilar fundamental en la valoración de la situación personal de cada solicitante.

SEXTO.- Sometida la anterior propuesta a la fiscalización previa de la Intervención General, ésta realiza dos observaciones en relación, por una parte, con la necesidad de especificar el documento exigible a los beneficiarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de rendimiento mínimo en las líneas de Ayudas complementarias al Transporte del alumnado universitario y de Becas a la movilidad en Formación Profesional; y, por otra, a los efectos de la primera prueba de nivel idiomático en orden a la concesión de la beca para la Inmersión Lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria recogido en el último párrafo de la base 5.F.

SÉPTIMO.- El Sr. Director Insular, a la vista de lo indicado por la Intervención General, propone, como documentación exigible para la justificación en las bases 5 de las Ayudas complementarias al Transporte del alumnado universitario y de las Becas a la movilidad en Formación Profesional la aportación por la persona beneficiaria de una certificación académica oficial, así como la supresión del último párrafo de la base 5.F de las reguladoras de Inmersión Lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, quedando redactada en los siguientes términos: “Podrá establecerse la realización por las personas beneficiarias de dos pruebas orientativas de nivel idiomático, antes del comienzo del programa y tras su finalización que no tendrán efecto alguno en la concesión de la beca ni en el orden establecido de las becas concedidas”, lo que afecta a la letra B del apartado 1 de la base 8, que se suprime.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Resulta de específica aplicación al presente expediente administrativo, sin perjuicio de la restante legislación que resulte aplicable, la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005.

SEGUNDO.- Como se ha indicado en los antecedentes, el régimen jurídico de las distintas líneas y ayudas al estudio no se ve afectado, procediendo remitirse en cuanto al estudio de su contenido a las consideraciones manejadas por el Consejo de Gobierno Insular en sus Acuerdos de 04 de agosto y 05 de septiembre de 2017.

Código Seguro De Verificación:	Ae0LKIMR21MPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 11:57:27
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ae0LKIMR21MPYMV5s3nVUQ==		



En particular, en lo relativo al texto de las bases generales, éstas se limitan a reproducir el contenido común a lo que hasta ahora venían siendo el texto íntegro de las bases de todas y cada una de las líneas de becas y ayudas, fijando los requisitos generales que han de reunir las personas beneficiarias, las normas generales de determinación de los requisitos específicos y su forma de valoración, que concretarán las bases específicas, las reglas determinación de los miembros de la unidad familiar y el cálculo de la renta familiar, así como todo el régimen jurídico de tramitación del procedimiento, resolución, recursos, modificación e infracciones y sanciones.

En todo caso, las bases generales resultarán de aplicación a aquellas líneas de becas y ayudas al estudio que expresamente lo especifiquen.

TERCERO.- Será órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras el Consejo de Gobierno Insular, según dispone la base 27.2 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo. Sin perjuicio de las debidas comunicaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que procedan en los términos establecidos en el art. 20 LGS, deberá procederse a la publicación del texto íntegro de las bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- El presente expediente no implica la realización de gasto alguno, por lo que no es necesaria la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar, con carácter indefinido, las Bases generales de becas y ayudas al estudio que han de establecer los requisitos comunes a las distintas líneas de ayudas gestionadas por el Cabildo Insular de Tenerife que efectúen expresamente el llamamiento a las mismas, cuyo texto íntegro se transcribe al final de la parte dispositiva del presente documento.

SEGUNDO.- Aprobar, con carácter indefinido, las bases específicas que han de regular la concesión de las becas y ayudas al estudio correspondientes a las siguientes líneas, cuyo texto íntegro se transcribe al final de la parte dispositiva del presente documento:

- Concurso general de becas.
- Ayudas complementarias al transporte del alumnado universitario.
- Becas complementarias al programa ERASMUS.
- Becas de excelencia para la realización de estudios superiores en el extranjero
- Becas para la realización de estudios artísticos.
- Becas a la movilidad en formación profesional.
- Becas de educación especial.
- Beca para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música "Reina Sofía".
- Becas en especie para la inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

TERCERO.- Publicar el texto de las bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones que procedan a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	Ae0LKIMR21MPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 11:57:27	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ae0LKIMR21MPYMV5s3nVUQ==			

Código Seguro De Verificación:	Ae0LKIMR21MPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 11:57:27
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ae0LKIMR21MPYMV5s3nVUQ==		

